



16 OCT 2024

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002134

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 3268/85 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Aprueba Convenio Prestación de Servicios de Ecografías Obstétricas y/o Transvaginales a Embarazadas, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Los Sauces y la Municipalidad de Angol.

CONSIDERANDO:

1.- Considerando los principios orientadores de la Reforma de Salud, los que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporadas a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el "Convenio Prestación a Servicios de Ecografías Obstétricas y/o Transvaginales a Embarazadas", suscrito entre la Municipalidad de Los Sauces y la Municipalidad de Angol.

2.- Valor de los servicios: La Municipalidad de Los Sauces, se obliga al pago por los servicios de Ecografías Obstétricas y/o transvaginales de un monto unitario de \$21.500.- (Veinte y un mil quinientos pesos IVA incluido). Dicho monto deberá ser pagado dentro de los 30 días siguientes a la respectiva facturación e informe de listado de usuarias, proporcionado por la Municipalidad de Angol, dando cuenta de la cantidad de atenciones.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.



AEUM/JLBO/JQD/GAF/VSA/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



**CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O
TRANSVAGINALES A EMBARAZADAS ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**

En Angol, a 23 de septiembre del año 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, **RUT N°69.180.100-4**, representada por su alcalde **SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTADO] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante "el prestador", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, corporación autónoma de derecho público, **RUT N°69.180.300-7**, representada por su alcalde **SR. LUIS GASTÓN MELLA ARZOLA**, ambos domiciliados en Calle Ercilla N° 205, comuna de Los Sauces, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio que se sujeta a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Considerando los principios orientadores de la reforma de salud, los que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporadas a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención. Visto el Art. N° 4 y 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de la Municipalidades, se conviene lo siguiente:

SEGUNDO: La Municipalidad de Angol se compromete a prestar servicio de realización de **ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES** por profesional Matrona certificada, dando cumplimiento a los estándares de atención de calidad y seguridad que los pacientes requieren.

La prestación se realizará a usuarias inscritas del CESFAM de Los Sauces que cursen embarazos de primer trimestre, priorizándose la ecografía de 11 a 14 semanas según normativa vigente y de ingresos tardíos cuando amerite; en dependencias del Centro de Salud Familiar Piedra del Águila, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Angol.

Sin perjuicio de lo anterior, estos exámenes, no implicarán una postergación o desmedro en la atención de los beneficiarios legales del Departamento de Salud Municipal de Angol.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES:

Serán obligaciones del "la municipalidad" las siguientes:

- La Municipalidad de Los Sauces, designará una contraparte técnica que tendrá la función de coordinar la atención de los pacientes, gestionará la recepción conforme de los servicios prestados y gestionará el pago correspondiente ante la Municipalidad.
- Las usuarias deben ser derivadas a través del sistema de Referencia y Contra referencia del SSAN donde se les otorgará las horas en el SOME del CESFAM Piedra del Águila; de acuerdo al cumplimiento de la edad gestacional priorizada. Para tales

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero 2024 hasta el 31 de marzo del año 2024**. Las partes dejan constancia que, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2024**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, toda vez que genera consecuencias favorables para los usuarios y no lesiona derechos de terceros.

SEXTO: En señal de conformidad las partes, previa lectura, ratifican y firman el presente Convenio de prestación de servicio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y Dos en Poder de la Municipalidad de Los Sauces.

SÉPTIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, debidamente refrendado, trámite sin el cual no tendrá validez.

OCTAVO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.

PERSONERIA: La personería de don **LUIS GASTÓN MELLA ARZOLA**, para representar a la Municipalidad de Los Sauces, consta de acta de proclamación emanada del Tribunal Electoral Regional de la Región de la Araucanía, de 01 de junio de 2021, recaída en causal Rol N° 190-2021, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.

LUIS GASTÓN MELLA ARZOLA
ALCALDE
COMUNA DE LOS SAUCES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

Distribución:

Municipalidad de Angol
Municipalidad de Los Sauces
Dirección de Salud Municipal-Angol